

Acta No. 049  
Sesión ordinaria del CTCP  
Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021  
Hora: 9:00 A.M  
Ubicación: Club de Banqueros

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO – PRESIDENTE (E)

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Aprobación actas de reuniones anteriores
4. Normas éticas
5. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

#### 1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, no obstante el consejero Wilmar Franco no asistió, no se conocen las razones de su inasistencia.

Por lo anterior, los consejeros aprueban que Jesús María Peña asuma como presidente encargado de la reunión.

#### 2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

#### 3) Aprobación actas de reuniones anteriores

Los miembros del Consejo revisan y aprueban el acta 48, así mismo autorizan su publicación en la página web del CTCP.

#### 4) Normas éticas

Respecto de la propuesta sobre modificación del Código de Ética propuesto por IESBA, los consejeros presentan acuerdan lo siguiente:

- Modificar el nombre “*Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*” por la expresión “*Normas de Ética Profesional*”;
- Incorporar un nuevo anexo denominado anexo 7, donde se incorpora el anexo técnico sobre Normas Éticas, como reglamentario de la Ley 43 de 1990;
- Modificar el prefacio, para incorporar lo siguiente: “*En razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009 relacionado con las normas de ética profesional, el numeral 1 del artículo 8 de la ley 43 de 1990 relacionado con la observancia de las normas de ética profesional, y el capítulo IV, título primero de la ley 43, que incorpora la declaración de*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



*principios éticos que deben observar los contadores públicos, se desarrolla la siguiente reglamentación de las normas sobre ética de la contaduría pública.*

*Estas normas éticas se desarrollan a partir de las normas anteriormente citadas y considerando la obligación de convergencia establecidas por la Ley 1314, entre las normas nacionales y los requerimientos del código de ética internacional para contadores profesionales, emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores Profesionales (IESBA por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de contadores públicos (IFAC por sus siglas en inglés).*

*Todos los contadores públicos en Colombia deben cumplir los requerimientos de este código, tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción, ya sea como contadores públicos en las empresas o contadores públicos en ejercicio. Se entiende por contadores públicos en ejercicio aquellos que desarrollan actividades independientes relacionadas con la ciencia contable en general”.*

- Se modifica la expresión “código” por la de “Anexo Técnico sobre Normas de Ética Profesional”;
- Se modifica la expresión “profesional de la contabilidad” por la de “Contador Público”;
- Se adiciona la definición de interés público, según la jurisprudencia existente;
- Se modifican los párrafos donde se menciona que existen circunstancias donde las disposiciones legales y reglamentarias en una jurisdicción puedan estar en contravía con el código de ética, por lo cual se realizan los ajustes, según aplique en la legislación nacional;
- Se modifica la expresión “organismo profesional o un regulador” por la aplicable para el caso de Colombia (en algunos casos el CTCP);
- Se modifica la expresión “profesional de la contabilidad en ejercicio” por la de “revisor fiscal y contador público independiente”;

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



- Se incorporan pies de página para hacer referencia a algún requerimiento legal establecido;
- Se modifica la expresión “*cliente de auditoría*” por la de “*cliente del revisor fiscal o contador público independiente*”;
- Se modifica la expresión “*servicios fiscales*” por la de “*servicios tributarios*”;
- Se adapta el párrafo 523.4 A1, a las especificaciones del país;
- Se ajustan las definiciones, para expresar las particularidades de nuestra legislación;
- Se decide incorporar las modificaciones ocasionadas por la Norma de Gestión de Calidad, para indicar que algunos párrafos entrarán en vigencia, cuando dicha norma sea aplicada en el país;

Los consejeros aprueban el documento y autorizan realizar las últimas revisiones y enviarlo a los Ministerios correspondientes.

#### 5) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 6:00 PM del día 7 de septiembre de 2021.

Para constancia firman:

JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ  
Presidente Ad Hoc

LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Secretario

Proyectó: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20